



# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

## DECRETO DE ALCALDIA N° 008-2020-MDCE/A

Ciudad Eten, 31 de julio de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

### VISTO:

LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDCE, que regula y aprueba las medidas de distanciamiento social, y protocolos de higiene y seguridad en la salud pública para la prevención y contención del covid-19 y otras enfermedades virales en el distrito de ciudad eten así como las sanciones al incumplimiento.

### CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 209, Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, siendo necesario seguir salvaguardando la vida y la salud pública de los etenanos, a través de ESTRATEGIAS Y MEDIDAS NORMATIVAS Y PREVENTIVAS que permitan garantizar la salud de nuestra población, y en la que el Laboratorio Municipal juega un rol muy importante y AHORA en esta segunda etapa de convivencia ciudadana se **INSTA A LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS A NO BAJAR LA GUARDIA BAJO EL LEMA "PRIMERO MI SALUD"**, iniciativa que el Gobierno Central a través del MINSA determinó y que nosotros como gobierno local replicamos para seguir: **USANDO MASCARILLA, LAVADO DE MANOS Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL.**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2020-MDCE/A, se declara, **APROBAR** las medidas de distanciamiento social y protocolos de higiene y seguridad en los establecimientos públicos (Entidades Municipales, Bancarias, de Salud, Policiales, entre otras) y privados (Venta de productos de primera necesidad, farmacias, agentes bancarios, panaderías y bodegas) como: mantener la distancia de 1.50 cm para el ejercicio de los servicios prestados, Implementar un letrero de 50cm de largo por 80 cm de ancho con la frase: "RESPETE SU DISTANCIA", Uso obligatorio de la mascarilla para el usuario y para quien da el servicio, Implementar un lavadero de manos en cada establecimiento con agua y jabón. Así como: **APROBAR** las medidas y protocolos de higiene y seguridad en la salud pública para la población en general consistente en: Uso obligatorio de la mascarilla para transitar por las diversas calles del distrito de Ciudad Eten y anexos, Evitar el contacto con la mano a través del saludo y manteniendo 1.00 mt de distancia, En las vías de acceso con dirección a los paraderos de transporte público, transitar por las zonas circuladas manteniendo el orden.

**En tal sentido, se FACULTA** al señor Alcalde para que a través de su despacho, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER**, seguir **PROMOVIENDO** la prevención contra el covid-19 uniendo esfuerzos en nuestro distrito bajo el lema " **PRIMERO MI SALUD**", medidas que se tienen que seguir llevando con gran responsabilidad en los establecimientos públicos y privados, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1.1. *Uso obligatorio y adecuado de la mascarilla para el usuario y para quien da el servicio*
- 1.2. *Respetar y hacer respetar el distanciamiento social obligatorio*
- 1.3. *Lavado de manos obligatorio a quien llegue al establecimiento*

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, se implemente en cada establecimiento público y privado un cartel con el lema "**PRIMERO MI SALUD**" para seguir promoviendo la sensibilización y cuidado en la lucha contra el COVID-19 en el distrito de Ciudad Eten.

**ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL** de las normas y leyes previstas por el Gobierno Central a través de la prerrogativa municipal en la jurisdicción de Ciudad Eten.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, División de Turismo, Cultura y Desarrollo Económico, División de Transporte, Seguridad y Fiscalización, verificar el fiel cumplimiento del Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la Municipalidad y a través de la Oficina de Imagen Institucional y la Oficina de Infraestructura y Soporte Informático y demás medios de comunicación.


074-414302

PEDRO RUIZ 579

Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

[munieten.gob.pe](http://munieten.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

  
MILTON CHAFLOQUE CORDOVA  
ALCALDE - MDCE